

ASISTENCIA VAZHOGAR

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



PRIMERA. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del alcance, descripción y contenido del presente Anexo, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye:

- A. AFILIADOS(S):** Persona natural que tenga derecho al PROGRAMA DE ASISTENCIA.
- B. IGS ECUADOR:** Es la empresa IGS ECUADOR IGSEC S.A.
- C. VAZ SEGUROS:** Aseguradora VAZ SEGUROS S.A.
- D. BENEFICIARIOS:** Se refiere al cónyuge e hijos dependientes menores de 21 años que vivan permanentemente con el AFILIADO, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.
- E. COORDINACIÓN:** Actividad administrativa provista por IGS ECUADOR, que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de asignar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación a los servicios de asistencia.
- F. DÓLARES:** La moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.
- G. ACCIDENTE:** Suceso imprevisto ocasionada por un agente externo involuntaria, causando daños a una persona o cosa.
- H. VIVIENDA AFILIADA:** Una casa de habitación del AFILIADO, estableciéndose una como máximo para el servicio de ASISTENCIA HOGAR.
- I. RESIDENCIA PERMANENTE:** Lugar habitual de residencia del AFILIADO, en la República del Ecuador, estableciéndose como la única para la cual se puede solicitar los servicios contemplados en el programa de asistencia.
- J. EMERGENCIA EN EL HOGAR:** Situación o evento accidental y fortuito que dañe el inmueble propiedad del AFILIADO, que no permita su utilización cotidiana o que ponga en riesgo la seguridad del mismo o de sus habitantes, reportado inmediatamente después de ocurrido con un carácter máximo de cuarenta y ocho (48) horas a consecuencia de un evento cubierto.
- K. FALLA O DAÑO PREEXISTENTE:** La que ya exista antes de la FECHA DE INICIO o de solicitud del servicio de asistencia.
- L. EQUIPO TÉCNICO:** Se refiere al personal que atiende los servicios de asistencia solicitados por el AFILIADO.
- M. SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en este condicionado.
- N. PRESTADOR (RED DE PRESTADORES):** Es la persona natural o jurídica y demás equipo asistencial, subcontratado por IGS ECUADOR, apropiado para prestar servicios de asistencia al AFILIADO para el programa "VAZHOGAR", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Documento.
- O. FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual, los servicios de asistencia que ofrece IGS ECUADOR estarán a disposición de sus AFILIADOS que comienzan 24 horas después de que se afilien al programa.
- P. PERIODO DE VIGENCIA:** Período durante el cual el AFILIADO tiene derecho a obtener los beneficios de asistencia, comprende la fecha desde el inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan de asistencia.
- Q. PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines de este contrato, la República del Ecuador.

R. REFERENCIA: Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS ECUADOR telefónicamente al AFILIADO a su solicitud.

S. EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS ECUADOR, se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

SEGUNDA. SEGMENTO DE CLIENTES

El programa de asistencias VAZHOGAR está dirigido a los clientes que suscriban sus pólizas de casa habitación con VAZ SEGUROS.

TERCERA. FECHA DE INICIO

Fecha desde la cual el AFILIADO puede hacer uso de los servicios del PROGRAMA DE ASISTENCIAS VAZHOGAR, bajo los términos, condiciones y limitaciones del presente documento, misma que será a partir de las veinte y cuatro horas de la suscripción por parte del AFILIADO a este programa.

CUARTA. SERVICIOS DE ASISTENCIA

i. SERVICIOS

Los servicios detallados a continuación se prestarán a beneficio del AFILIADO de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Si los servicios excedieran el límite del monto máximo o del número máximo de eventos por el período contratado, entonces IGS ECUADOR, deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicar el costo a fin de que éste lo autorice y lo pague de sus propios recursos en forma inmediata y directamente al PRESTADOR del servicio y éste deberá entregar la factura por los valores de este excedente.

ii. SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR TRADICIONAL

A petición del AFILIADO, IGS ECUADOR, coordinará los servicios de un profesional de la RED DE PRESTADORES para solucionar y controlar los daños materiales presentados en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, a consecuencia de una EMERGENCIA EN EL HOGAR, de acuerdo con los términos, condiciones y limitaciones consignadas en el presente documento y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. El valor cubierto para la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra. El AFILIADO en todo momento deberá acreditar que la RESIDENCIA PERMANENTE en donde se realizará esta asistencia, es legítimamente ocupada por él.

A) SERVICIO DE PLOMERÍA

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna avería, rotura o fuga de agua que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE PLOMERÍA: Queda excluido del presente servicio: **i)** Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería; **ii)** La reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua; **iii)** Cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras, problemas de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones; **iv)** Se excluye también cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de La empresa de Agua Potable y Alcantarillado; **v)** Reparaciones en instalaciones clandestinas o reconexiones del suministro de Agua cuando ha sido suspendido por falta de pago y, **vi)** No se darán como emergencias en el hogar los servicios de destapar muebles de baño, muebles de cocina, registros sanitarios, cañerías, etc.

B) SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la VIVIENDA AFILIADA, que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, se incluye en este servicio la reparación o cambio de tableros eléctricos, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD: Queda excluido del presente servicio la reparación y/o reposición de averías propias de: **i)** Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos; **ii)** Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico; **iii)** Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de La empresa de Energía Eléctrica; **iv)** Las reparaciones que requieran trabajos de albañilería; **v)** Reparaciones en instalaciones clandestinas o reconexiones del suministro eléctrico cuando ha sido suspendido por falta de pago.

C) SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier ACCIDENTE o EMERGENCIA EN EL HOGAR como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del AFILIADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO. El AFILIADO en todo momento deberá acreditar que la VIVIENDA AFILIADA en donde se realizará esta asistencia corresponde a su RESIDENCIA PERMANENTE, y es legítimamente ocupada por él.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE CERRAJERÍA: Queda excluido del presente servicio: i) La reparación y/o reposición de cerraduras, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores; ii) La reparación y/o reposición de puertas internas o externas, de madera o de cualquier tipo, que impidan el acceso a partes internas o externas del inmueble iii) La apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas; iv) Además, el cambio de las cerraduras de puertas interiores o exteriores de acceso al inmueble; v) La reparación, elaboración o reposición de llaves; vi) sistemas de alarmas o seguridad.

D) SERVICIO DE VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores de la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE VIDRIERÍA: Quedan excluidas del presente servicio: i) Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios de decoración como arenales, vitrales, y otros, que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad de la vivienda. ii) Roturas de vidrios por fenómenos naturales; iii) Roturas o daños como consecuencia de vandalismo y actos que alteren la seguridad pública.

E) SERVICIO DE MUDANZA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito o un siniestro en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, que no permita la estadía temporal de sus habitantes, IGS ECUADOR coordinará el servicio de mudanza de los bienes principales del AFILIADO, a un lugar indicado por él, de acuerdo al monto establecido en el presente condicionado.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE MUDANZA: Queda excluido del presente servicio: i) La mudanza de bienes sin estar correctamente embalados y dispuestos para el transporte; ii) Transporte de bienes no declarados en el permiso de transportación de bienes iii) Mudanza de cajas fuertes; iv) Mudanza de bienes a distintos lugares.

F) SERVICIO DE VIGILANCIA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito o un siniestro en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible personal calificado para que brinde el servicio de vigilancia de la VIVIENDA AFILIADA, hasta que la VIVIENDA AFILIADA vuelva a estar segura para que sus ocupantes puedan habitarla nuevamente sin ningún problema, el servicio se brindará hasta el monto y número de eventos establecidos en el presente condicionado.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE VIGILANCIA: Queda excluido del presente servicio: i) La vigilancia de una VIVIENDA ajena al LUGAR DE RESIDENCIA habitual a la reportada por el AFILIADO; ii) servicio de vigilancia de la vivienda que no sea por causa de emergencia iii) servicio de vigilancia en lugares que representen un peligro para el personal; iv) servicio de vigilancia en lugares donde no exista infraestructura ni personal para realizar el trabajo.

G) SERVICIO DE JARDINERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito o un siniestro en la VIVIENDA AFILIADA, que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, IGS ECUADOR, coordinará los servicios de un jardinero de la red de prestadores para que pueda solventar las necesidades en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, que contemple el arreglo y decoración de jardines, poda de plantas, incluyendo el corte del césped de las áreas verdes de la VIVIENDA AFILIADA, de acuerdo con los términos, número de eventos y montos establecidos en el presente condicionado.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE JARDINERÍA: Queda excluido del presente servicio: i) jardinería en una VIVIENDA ajena al LUGAR DE RESIDENCIA habitual a la reportada por el AFILIADO; ii) instalaciones de artefactos no estipulados en el presente servicio iii) colocación de césped; iv) no están cubiertos fertilizantes ni pesticidas.

H) SERVICIO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Cuando a consecuencia de un hecho súbito o un siniestro en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible personal calificado para que brinde el servicio de remoción de escombros de los bienes afectados, quedan comprendidos dentro de esta asistencia los gastos de desmontaje demolición y limpieza hasta el límite de cobertura, expresado en el presente condicionado.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Queda excluido del

presente servicio: i) la remoción de escombros en una VIVIENDA ajena al LUGAR DE RESIDENCIA habitual a la reportada por el AFILIADO; ii) Remoción de escombros que no sean a causa de un evento súbito o imprevisto.

I) SERVICIO DE GASISTA

Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado de la RED DE PRESTADORES, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos. La cobertura incluye el costo del traslado del operario y mano de obra, (no incluyen trabajos de albañilería).

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE GASISTA: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas.

J) CUADRO DE COBERTURAS HOGAR TRADICIONAL:

ASISTENCIA HOGAR TRADICIONAL	COBERTURA	MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO
Servicio de plomería	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Servicio de electricidad		
Servicio de cerrajería		
Servicio de vidriería		
Servicio de mudanza	Hasta \$1.000,00 USD	
Servicio de vigilancia	Hasta \$500,00 USD	
Servicios de gasista	Hasta \$200,00 USD	
Servicio de jardinería	Hasta \$200,00 USD	
Remoción de escombros	Hasta \$500,00 USD	

iii. SERVICIO DE ASISTENCIA HOGAR EXPRESS

A petición del AFILIADO, IGS ECUADOR, coordinará los servicios de un profesional de la RED de PRESTADORES para solucionar y controlar los requerimientos presentados en la VIVIENDA AFILIADA que corresponda a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, de acuerdo con los términos, condiciones y limitaciones consignadas en el presente documento y

por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. El valor previsto para la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR EXPRESS incluye el costo de la mano de obra. El AFILIADO en todo momento deberá acreditar que la RESIDENCIA PERMANENTE en donde se realizará esta asistencia, es legítimamente ocupada por él.

A) CUADRO DE COBERTURAS HOGAR EXPRESS

ASISTENCIA HOGAR EXPRESS	COBERTURA	MÁXIMO DE EVENTOS AL AÑO
Mano de Obra para armado de muebles en el hogar, no incluye materiales	Hasta \$200,00 USD	3 eventos
Mano de obra para destape de cañerías		
Mano de obra para la instalación de grifería, no incluye materiales		
Mano de obra para la instalación de lámparas y luminarias, no incluye materiales		
Mano de obra para instalaciones eléctricas menores, no incluye materiales		
Lavado y secado de alfombras		
Reparación de goteras, incluye materiales		
Mano de obra para la instalación de cortinas o persianas, no incluye materiales		
Mano de obra para Perforación en muros		
Sellado con silicona por filtraciones, incluye material		
Mano de obra en Pintura, no incluye materiales		
Reparación e instalación de electrodomésticos, no incluye materiales		
Servicio de conexión con técnicos profesionales		

EXCLUSIONES AL SERVICIO HOGAR EXPRESS: Queda excluido del presente servicio:
i) servicios no contemplados en el programa; ii) servicios requeridos para otra vivienda que no

sea la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO; iii) materiales y/o repuestos que se utilicen en los servicios.

QUINTA: TERRITORIALIDAD

Los servicios que a continuación se describen se prestarán única y exclusivamente en las ciudades principales dentro del territorio nacional, siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio, en la RESIDENCIA PERMANENTE del afiliado, excluye Galápagos.

SEXTA: EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de los servicios establecidos, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Cuando el AFILIADO Y BENEFICIARIO no se identificado como tal del programa, o no se encuentre registrado en la base de datos.
2. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios.
3. Los actos realizados por el AFILIADO Y BENEFICIARIO con dolo o mala fe.
4. Los servicios que el AFILIADO Y BENEFICIARIO haya contratado de forma directa sin la coordinación y gestión de IGS ECUADOR.
5. Cuando el AFILIADO Y BENEFICIARIO se niegue a colaborar con el personal designado por IGS ECUADOR para la prestación de los servicios.
6. Cuando el AFILIADO Y BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el requerimiento.
7. Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
8. Cuando el AFILIADO Y BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
9. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la prestación del servicio.
10. Cuando en la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, no exista la infraestructura pública o privada o las condiciones del lugar o de seguridad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio, con la obligación para IGS ECUADOR de poner en conocimiento al AFILIADO tales circunstancias.

IGS ECUADOR reportará a VAZ SEGUROS los servicios considerados como improcedentes por las causales detalladas anteriormente. A criterio de VAZ SEGUROS se podrá solicitar la prestación de los servicios contemplados en este documento si así lo considera por situaciones especiales que mantenga con sus clientes, para lo cual deberá VAZ SEGUROS o el AFILIADO cancelar a IGS los gastos generados por la prestación de dicho servicio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin de que el AFILIADO, pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Identificarse como AFILIADO ante los empleados y/o dependientes de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de coordinar y gestiona la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.
2. Abstenerse de realizar gastos o arreglos de forma directa, en relación con uno de los servicios descritos en el presente documento sin haber sido autorizados por IGS.
3. En caso de que el afiliado establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República del Ecuador, la relación entre IGS y el afiliado se tendrá por extinta, con lo cual IGS, se verá liberado de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente ANEXO.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

1. En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar la prestación de un servicio, el AFILIADO deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.
2. La responsabilidad de IGS ECUADOR con respecto a los servicios de asistencia detallados en el presente documento, se limita a gestionar en favor del AFILIADO, los servicios de asistencia con profesionales, calificados y autorizados por las autoridades correspondientes.
3. La provisión del servicio estará sujeta a la disponibilidad de la RED DE PRESTADORES de IGS ECUADOR.

NOVENA: PROCESO DE SOLICITUD DEL SERVICIO

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

1. En caso de que un AFILIADO requiera del servicio, éste tendrá derecho a partir de las 24 horas de haber contratado el programa de asistencias y se comunicará con el número de atención de IGS ECUADOR, provisto por VAZ SEGUROS para atender los servicios requeridos.
2. El AFILIADO procederá a suministrarle al empleado y/o dependiente de IGS ECUADOR que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO del plan de asistencia activo, y todos los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como un número telefónico en el cual localizarlo, descripción del problema y el tipo de servicio o ayuda que requiera.
3. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS ECUADOR coordinará y gestionará para el AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

4. En caso de que no se cumplan adecuadamente con los requisitos indicados por IGS ECUADOR no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados con el presente documento.
5. IGS ECUADOR coordinará y gestionará la prestación de servicios descritos en este documento bajo los términos, condiciones y limitaciones, siempre que en el lugar en donde ha de prestarse el servicio, exista la infraestructura pública o privada.

DÉCIMA. EXCEDENTES

Cualquier costo que supere los montos establecidos en este condicionado, deberá ser pagado por parte del AFILIADO Y/O BENEFICIARIO con sus propios recursos antes de la prestación del servicio, previa coordinación con IGS ECUADOR.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Si el AFILIADO no cancela tres (3) cuotas correspondientes al pago por los servicios objeto del presente documento, IGS ECUADOR, dará lugar a la suspensión y terminación del servicio de Asistencia.